

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2018, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA “ASOCIACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO UNIVERSITARIA (AIGU)”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2018 se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2018, en cuyo Anexo se relacionan las entidades beneficiarias, con la cuantía y los plazos de ejecución respectivos. La Asociación de Igualdad de Género Universitaria (AIGU), resulta beneficiaria de una subvención de 7.680 euros, para financiar su proyecto “Encuentros para el diálogo: ¡Basta ya de violencia!”, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/10/2018 y el 31/12/2018.

Segundo. Con fecha 9 de noviembre de 2018 la entidad Asociación de Igualdad de Género Universitaria (AIGU) solicita una ampliación del plazo de ejecución de su proyecto “Encuentros para el diálogo: ¡Basta ya de violencia!”, debido a su falta de disponibilidad presupuestaria para acometer el proyecto previsto en el plazo inicialmente establecido, dado que aún no se había hecho efectivo el pago de la subvención. Por Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Instituto de la Mujer se les concede una ampliación desde el 20 de diciembre al 20 de marzo de 2019, publicada en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero. Con fecha 15 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Auxiliar del Centro Provincial de la Mujer de Málaga, escrito de Doña Verónica Vega Mera, representante legal de la Asociación, por el que solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 8 de abril de 2019 del proyecto “Encuentros para el diálogo: ¡Basta ya de violencia!”, motivando dicha solicitud en el hecho de que teniendo organizada la Jornada que estructura su proyecto para los días 5 y 6 de abril, confirmadas las ponentes participantes, solicitado el espacio, realizado el cartel de las jornadas y comprometido el gasto de difusión de las jornadas, se dan cuenta porque así se lo hace saber el día 14 de marzo de 2019 la técnica del Centro Provincial de la Mujer de Málaga, que el plazo de ejecución de su proyecto finalizaba el 20 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta subvención se rige por lo dispuesto en:

1. Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género (BOJA núm. 125 de 1 de julio).
2. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
3. Resolución de 22 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2018 (BOJA núm. 63, de 3 de abril).
4. Instrucción 2/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2018.
5. Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
8. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. Vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	4cXP5785YLPJ3Z8Do-n0PsYbK7j3xC	PÁGINA	1/2

10. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Segundo. La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 31 de octubre de 2018, establece en su punto Séptimo que *“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”*. De acuerdo con lo preceptuado en dicho punto y teniendo en cuenta el plazo de ejecución, concedido en la Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Instituto de la Mujer, la solicitud de ampliación se encuentra en plazo y en forma.

Tercero. Dado que las jornadas objeto de subvención se encuentran ya organizadas, confirmadas las ponentes y el lugar, realizado el cartel de las jornadas, así como comprometido el gasto de difusión de las mismas, y habiéndose comunicado el error en las fechas de forma inmediata tanto por teléfono como por escrito en el momento en que se ha advertido el mismo y antes de finalizar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta la imposibilidad de poder ejecutar el programa en el plazo concedido y que la ampliación del plazo de ejecución solicitado no vulnera intereses de terceros ni altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y teniendo en cuenta que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, y que no puede estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, vistos los textos legales de general y especial aplicación, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Plazos de ejecución y justificación.

Conceder la ampliación del plazo de ejecución a la entidad beneficiaria Asociación de Igualdad de Género Universitaria (AIGU), para el proyecto *“Encuentros para el diálogo ¡Basta ya de violencia!”*, siendo la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el 8 de abril de 2019, a tenor de lo dispuesto en el apartado 21 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, siendo el plazo para la justificación de la subvención concedida de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 (BOJA núm 63, de 3 de abril).

SEGUNDO. Notificación y publicación.

Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Haciendo constar que a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

MERCEDES SÁNCHEZ VICO

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	4cXP5785YLPJ3Z8Do-n0PsYbK7j3xC	PÁGINA	2/2